

B000704072  
AEP

**De:** COFEMER COFEMER  
**A:** JULIO CESAR ROCHA LOPEZ; ROSA BAZA MARCELO  
**Fecha:** 17/08/2007 02:16 p.m.  
**Tema:** Env: Comentarios AMIS a COFEMER S-2.1.1 16 ago 07.doc

CGM D I

>>> "Roberto Lazo de la Vega" <rlazo@amis.com.mx> 17/08/2007 09:40:58 a.m. >>>

México, D.F., a 17 de Agosto de 2007

**C. LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ**  
**Titular de la Comisión Federal de**  
**Mejora Regulatoria,**  
**P r e s e n t e.**

Referencia: Exp. 05/1015/200307

CIRCULAR S-2.1.1.- SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS O APODERADOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ASÍ COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN DICHO TRÁMITE.

Estimados Señores:

Muy atentamente, en relación con el anteproyecto de referencia, nos permitimos enviar los comentarios que se agregan en el documento anexo.

Atentamente,

Roberto Lazo de la Vega  
Área Legal





México, D.F., a 20 de Agosto de 2007

**C. LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ**  
**Titular de la Comisión Federal de**  
**Mejora Regulatoria,**  
**P r e s e n t e.**

Referencia: Exp. 05/1015/200307

CIRCULAR S-2.1.1.- SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS O APODERADOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ASÍ COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN DICHO TRÁMITE.

Estimados Señores:

Muy atentamente, en relación con el anteproyecto de referencia, nos permitimos manifestar los siguientes comentarios:

Como se ha establecido en su oportunidad, el anteproyecto en revisión establece el procedimiento para la certificación de las personas que colocan seguros masivos, pero no regula los casos en los cuales deba certificarse a dicho personal, lo que está normado por la Circular S-2.1, en vigor.

Cabe señalar que hemos iniciado la revisión con la CNSF de las circulares de registro de productos (S-8.1) y de colocación por canales alternos de distribución (S-2.1), por lo que se refiere al concepto de microseguros, lo que resuelve parte de la problemática al excepcionarse de la certificación a quienes los colocan.

Finalmente, se ha solicitado a la citada Comisión resuelva las consultas sobre otros seguros masivos que, de acuerdo con la propia Circular S-2.1, podrían también exceptuarse del proceso de certificación.

En ese orden de ideas, manifestamos a ustedes que no se formularán más comentarios en relación con el anteproyecto de la Circular S-2.1.1 de que se trata.

Agradecemos la oportunidad de participar en la formulación del anteproyecto y quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

Roberto Lazo de la Vega  
Área Legal